



25
AÑOS
Rumbos de Futuro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 28601-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, Boleta de pago correspondiente a enero 2019, Cuadro de Asignación de Personal de la MDNCH, Manual de Organización y Funciones de la MDNCH, Informe Escalafonario, Informe Legal Nro. 258-2019-LIRE de fecha 15/11/2019, solicitud de fecha 19/11/2019, Informe Legal Nro. 358-2019-LIRE de fecha 19/12/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativo emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

De conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante comunicado de fecha 22 de agosto de 2019 "Sobre el nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276", nos pone de conocimiento que los servidores podrán interponer recursos administrativos contra el Cuadro Final de Resultados. Los recursos de reconsideración serán resueltos por la propia entidad, mientras que los recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

de apelación (en entidades de los tres niveles de gobierno) serán remitidos al Tribunal del Servicio Civil.

Con solicitud de fecha 19 de noviembre de 2019, la usuaria Silva Alfaro, Ambar Jessica, solicitó reconsiderar el resultado del nombramiento, solicitada a través del expediente administrativo Nro. 28601 de fecha 30 de setiembre de 2019, adjuntando para tal fin Declaración Jurada de fecha 19/11/2019, donde declara bajo juramento conocer los procedimientos administrativos establecidos en la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, conocimientos demostrados en las labores secretariales realizadas en las diferentes áreas como Gerencia de Obras, Gerencia Municipal, Secretaría General, Administración, Sub Gerencia de Educación y Cultura y otras, durante los 15 años de servicio en la entidad edil.

Que, conforme es de verse del "Cuadro Final de Resultados" del nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, el usuario tiene la condición de "NO APTO"; por no haber acreditado cumplir el perfil de la plaza orgánica presupuestada que solicita ser nombrado, según se aprecia del siguiente cuadro:

"NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 276"

En el marco de las atribuciones previstas por la **Centésima Vigésima Novena Final de la Ley Nro. 30879**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE**, se publica el Cuadro Final de resultados:

CUADRO FINAL DE RESULTADOS

(...)



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



Apellidos y nombres	D.N.I.	Clasificación	Nivel	Plaza orgánica	Área administrativa	Condición	Observaciones
Silva Alfaro, Ambar Jessica	40931665	SP-AP	T2	Secretaría	Oficina de Administración	NO APTO	No acreditado cumplir el perfil de la plaza orgánica presupuestada que solicita ser nombrado.

(...)"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.2 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personal en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE, el personal administrativo debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al **01 de enero de 2019**, en una **plaza orgánica presupuestada** de la misma entidad.

Además, para el cómputo del periodo de contratación deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos para servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.
- Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en una plaza orgánica presupuestada, siempre que hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.

También, el numeral 3.5 del lineamiento establece que el servidor contratado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 01).



25
AÑOS
Bicentenario de la
República de Perú

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento.
- **Cumplir con el perfil del cargo, y lo requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).**

Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

En el presente caso, conforme es de verse del Informe escalafonario la usuaria ocupa la plaza orgánica presupuestada Secretaria en la Oficina de Administración, con clasificación SP-AP, nivel T2, superando los tres (3) años de contratación consecutivos en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276. En cuanto al perfil del cargo, y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado, se debe tener en cuenta que de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 001-2008-MDNCH, el perfil de la Secretaria debe cumplir con los siguientes requisitos: **a) Experiencia** (2 años en labores relacionadas al puesto), **b) Conocimientos** (Administración de archivos y tramite documentario, procedimientos administrativos), **c) Habilidades y destrezas** (Habilidades secretariales, redacción de informes y documentos, manejo de equipos y aplicativos informáticos), **d) Otras Competencias** (Calidad de trabajo, orientación al usuario, compromiso, ética, trabajo en equipo), **e) Formación profesional** (Secretaria ejecutiva, Asistente de Gerencia o carrera afín); requisitos que se exige en el perfil de la plaza que solicita ser nombrado.

Ahora bien, de la documental presentada se advierte que la usuaria declaró bajo juramento conocer la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conocimiento requerido en el perfil de la plaza que solicita ser nombrada, con lo cual subsana la observación realizada, más aún si teniendo en cuenta la naturaleza de las labores administrativas y a los años de contratación de la servidora en la administración pública, se colige que conoce de procedimientos administrativos. Además la documental anexada tiene carácter de declaración jurada, y por tanto sujeta a control posterior por parte de la entidad; por lo expuesto corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad edil, donde señala que la recurrente ha cumplido de manera conjunta los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del lineamiento, encontrándose habilitada para acceder al nombramiento bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276.

Por lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE;



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO el recurso de** reconsideración presentado por **Silva Alfaro, Ambar Jessica**, sobre nombramiento de acuerdo a lo previsto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR con efectividad al 19 de diciembre del 2019, a la servidora **Silva Alfaro, Ambar Jessica**, identificada con **DNI Nro. 40931665**, con Clasificación **SP-AP**, Nivel **T2**, con plaza orgánica Secretaria de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con remitir la presente resolución y la documentación sustentatoria a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Económica y Finanzas, para la actualización del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la usuaria **SILVA ALFARO, AMBAR JESSICA**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; asimismo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE